

PARANÁ, 18 de Febrero de 2019

REF: EXPTE Nota NC-2019-07072364-APN-SD#ENARGAS del 5/2/2019 y Audiencia Pública N° 099 del 28/02/2018 - Ajuste Tarifario Abril 2019

CE AG/ml N° PAR 0103/19

Sr.
Presidente del Directorio
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
LIC. MAURICIO ROITMAN
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado de REDENGAS S.A., conforme lo acreditado oportunamente y constituyendo domicilio a estos efectos en calle Padre Grella 1045 de la ciudad de Paraná.

La presente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° y Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 14364/17, mediante la cual se aprobó la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2019-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS mediante la cual esa Autoridad Regulatoria resolvió convocar a Audiencia Pública para el próximo 28/02/2019 para la consideración de la citada Metodología y la aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del numeral 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

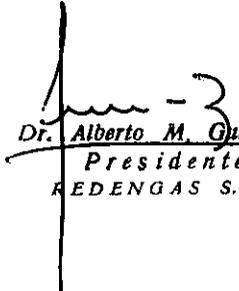
De tal modo, y a través de la presente se remite en forma complementaria a la documentación remitida mediante nuestra Nota RDGS N° 0101/19 del 18/02/2018, el Informe denominado "AUDIENCIA PÚBLICA POR APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN SEMESTRAL DE LA TARIFA Y VARIACION DEL COSTO DE GAS Y TRANSPORTE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2019" con la información referente a los nuevos Cuadros Tarifarios propuestos por REDENGAS S.A., y que deberán entrar en vigencia a partir del 01/04/2019.

Sin otro particular, lo saludamos con distinguida consideración.

ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

19 FEB 18 14:35

OFICINA
NACIONAL REGULADOR DEL GAS
CALLE PADRE GRELLA 1045 PARANÁ


Dr. **Alberto M. Gutiérrez**
Presidente
REDENGAS S. A.

AUDIENCIA PÚBLICA POR APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN SEMESTRAL DE LA TARIFA Y VARIACION DEL COSTO DE GAS Y TRANSPORTE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2019

1. PRESENTACION DE LA EMPRESA

REDENGAS S.A. fue constituida el 19/12/1990 bajo la figura de una Unión Transitoria de Empresas con el objeto de cumplir con el contrato de obra y servicios públicos suscripto con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la construcción y posterior operación de un conjunto de redes de distribución de gas natural en distintas ciudades de la Provincia. Posteriormente, ya en el año 1994, a raíz de la licitación de la Zona IX por parte del Estado Nacional, la Provincia de Entre Ríos y la entonces UTE RED. EN. GAS., acordaron la rescisión de dicho contrato, entregando la Provincia en comodato las instalaciones de la ciudad de Paraná por un plazo de 27 años contados a partir de la fecha de firma del acuerdo (23/02/94) con opción a sucesivas prórrogas mientras la empresa mantenga su carácter de Subdistribuidora y simultáneamente el ENARGAS, a través de la Res. N° 8/94 otorgó a la Sociedad la autorización para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes dentro del ejido municipal de la ciudad de Paraná por idéntico plazo de 27 años. Con fecha 16/12/2015, el ENARGAS emitió la Resolución N° 3606/2015 que recepta la prórroga por 27 años adicionales que fuera otorgada por la Provincia de Entre Ríos mediante el Decreto 473/2015.

2. OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Esta presentación se realiza en el marco del requerimiento efectuado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en relación a su Nota 2019-07072364-APN-SD#ENARGAS del 5/02/2019, teniendo por objeto poner en consideración de esa Autoridad y del público en general, la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo V de la Resolución ENRG N° 4364/17 para REDENGAS S.A, de las variaciones en el precio de gas y de transporte, y de los Cuadros Tarifarios resultantes con vigencia a partir del 01/04/2019.

Esta adecuación tarifaria se realiza con el objetivo de mantener estable el nivel tarifario definido en la Revisión Tarifaria Integral, conservando la ecuación económico-financiera necesaria para la prestación del servicio, y permitir la ejecución de las inversiones previstas, mediante una tarifa justa y razonable para los usuarios, como lo establece la Ley N° 24.076.

Asimismo, la presente solicitud de ajuste tarifario incluye los ajustes por variación del gas en boca de pozo, variación del costo del gas retenido, contabilidad diaria de gas, variación en el costo del transporte y variación en el margen de distribución.

La adecuación tarifaria solicitada comprende los Cuadros Tarifarios para el servicio de Gas Natural y el Cuadro de Tasas y Cargos, con vigencia a partir del 01/04/2019.

3. INVERSIONES COMPROMETIDAS PARA EL SEGUNDO AÑO TARIFARIO

En el marco del Plan de Inversiones Obligatorias establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364 de fecha 30/03/2017 REDENGAS S.A. ha dado cumplimiento a los proyectos determinados para el segundo año de los cinco que componen el quinquenio 2017-2021.

Se ejecutaron inversiones entre abril 2018 y febrero 2019 por la suma de \$ 72 millones de pesos, las cuales comprenden:

- Inversiones Operativas y de Mantenimiento



Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.

- Proyectos de Ampliación del Sistema en zonas ya abastecidas, para sostener el crecimiento de clientes dentro del quinquenio 2017-2021
- Proyectos de Ampliación del Sistema en zonas no abastecidas, para incorporación de nuevos clientes.

4. COMPONENTES DE LAS TARIFAS

Las tarifas de gas natural constan de tres componentes principales: precio del gas, tarifa de transporte y margen de distribución. Cada de uno de los citados componentes está destinado a remunerar una etapa del servicio prestado. Al valor resultante de la suma de estas tres componentes, hay que adicionarle los tributos nacionales, provinciales y municipales, a fin de determinar el valor final de la factura a pagar por el usuario.

En particular, el componente de gas incluido en la tarifa final refleja exactamente el costo de compra en que incurre nuestra empresa, y su precio, en condiciones normales de funcionamiento del mercado, no está regulado. En cambio, los componentes de transporte y distribución están sujetos a regulación nacional.

4.1 AJUSTE POR VARIACION EN EL PRECIO DEL GAS, DEL GAS RETENIDO Y DE CONTABILIDAD DIARIA

El Artículo 9.4.2. de las Reglas Básicas de Distribución establece la metodología de ajuste por variaciones en el precio del Gas comprado.

Mientras estuvo vigente la ley de emergencia pública, el Estado Nacional intervino en la fijación de precios del gas natural que adquirieron las Distribuidoras para el abastecimiento de su demanda (Enero 2002 hasta Diciembre 2017 inclusive).

En el marco descripto precedentemente, mediante la Resolución N° 212 del 6/10/2016 el Ministerio de Energía y Minería (MINEM) determinó los precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), contemplándose senderos de reducción gradual de subsidios con aplicación a las diferentes categorías de usuarios. Sobre dicha base se dictó las Resolución Nro. N°474 del 30/11/2017, que fija los precios actualmente vigentes.

El 29 de Noviembre de 2017 las Distribuidoras suscribieron, a instancias del MINEM, el documento denominado "Bases y Condiciones para el abastecimiento de Gas Natural a las distribuidoras de Gas Natural por Redes" cuya premisa persigue la protección de los usuarios del servicio de gas natural mediante el establecimiento de pautas básicas que garanticen el adecuado abastecimiento a fin de asegurar el suministro a los consumidores finales y la continuidad del sendero gradual y progresivo de reducción de subsidios en post de normalizar el mercado de gas natural. Asimismo, en el documento mencionado se manifestó que los volúmenes previstos en las Bases y Condiciones no representar la totalidad de las necesidades de las Distribuidoras, y que por lo tanto se deberán adquirir volúmenes adicionales a los efectos de garantizar la demanda, volúmenes que necesariamente deberán ser adquiridos bajo la modalidad SPOT, a precios diferenciales.

A partir del 1 de Enero de 2018, y con la finalización del período de prórroga de dicha ley de emergencia pública, REDENGAS celebró acuerdos con los productores de gas, dentro del marco del mencionado documento "Bases y Condiciones", respetando los parámetros de precios por cuenca de contratación, y del sendero establecido en la Resolución Nro. 74 del MINEM.

De conformidad con el procedimiento de subasta establecido por la Secretaría de Gobierno de la Energía a través de la Res. 2019-32-APN-SGE#MHA, REDENGAS participó junto con el resto de las empresas distribuidoras, de ambas rondas del **CONCURSO DE PRECIOS PARA EL ABASTECIMIENTO**

DE GAS NATURAL FIRME PARA USUARIOS DEL SERVICIO COMPLETO DE DISTRIBUCIÓN A PARTIR DEL 01/04/2019 organizadas por MEGSA

Hasta el momento, nuestra empresa no pudo aún formalizar los acuerdos con los productores derivadas de las cantidades de gas identificadas en las subastas celebradas a través del MEGSA los días 14 y 15 de febrero pasados, pudiendo decir que el volumen asignado y próximo a formalizar representan más del 50% de sus necesidades del período estacional respectivo (CMD) según lo requiere el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Se exponen a continuación la memoria de cálculo del precio de Gas a incluir en los Cuadros Tarifarios con vigencia desde el 01/04/2019, determinando un precio estimado para el período Abril-Septiembre 2019, sobre la base del precio promedio ponderado de los precios informados por el MEGSA conforme a los resultados del Concurso llevado adelante por esa Institución, la memoria de cálculo de la estimación de contabilidad diaria para el período Octubre 2018 - Marzo 2019, como también la determinación de Gas Retenido, y de la necesidad de compras de gas SPOT.

4.2 AJUSTE POR VARIACION EN LA TARIFA DE TRANSPORTE

El Artículo 9.4.3 de las Reglas Básicas de Distribución establece la metodología de Ajuste por variaciones en el costo del Transporte.

Se expone a continuación la memoria de cálculo del nuevo costo de transporte, que surge de las actuaciones XXXX de 2019, presentadas por Transportadora de Gas del Norte S.A. ad referendum de la aprobación del Enargas. Una vez que la Autoridad Regulatoria autorice los nuevos valores, corresponderá adecuar los Cuadros Tarifarios Finales a los valores allí definidos.

4.3 AJUSTE SEMESTRAL DE LA TARIFA DE DISTRIBUCION

El 29 de marzo de 2016 el Ministerio de Energía instruyó a ENARGAS para que dé inicio al proceso de RTI. De este modo, el 6 de diciembre de 2016 se realizó una Audiencia Pública en la ciudad de Santa Fe, en la que se expusieron los lineamientos generales de la RTI. El 3 de abril de 2017 se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución N° I-4364 y posteriormente la Resolución N° I 4379 (ésta última que rectifica errores materiales), que aprobaron los cuadros tarifarios resultantes, determinando el ajuste final para la tarifa de distribución.

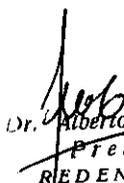
Los siguientes son los ítems principales contemplados en el proceso de RTI para el cálculo de las tarifas de Distribución que se aplicarán durante el próximo quinquenio, y que determinaron la emisión de los citados cuadros tarifarias:

Se determinó una Base tarifaria Inicial de 208,766 MM\$. La Tasa de costo de capital en pesos y en términos reales reconocida en los cuadros tarifarios fue del 9,33%. Se ajustaron las tasas y cargos por servicios adicionales con niveles similares a costos totales incurridos para cubrir tales servicios.

Plan de Inversiones Obligatorias: REDENGAS asumió el compromiso de invertir 72,54 MM\$ en su sistema de Distribución durante el quinquenio, quedando su cumplimiento sujeto al contralor del ENARGAS.

Incremento tarifario escalonado en tres etapas: a los fines de su implementación gradual y progresiva, se definió aplicar en forma escalonada los incrementos tarifarios resultantes de la RTI, siendo los ajustes a partir de abril de 2017, diciembre de 2017 y abril de 2018. El aumento total se distribuyó en 30%, 40% y 30%, respectivamente.

La Resolución tarifaria aprobó el cuadro de tarifas de distribución completo, ello es con los valores que entrarán en vigencia en abril de 2018, y un cuadro tarifario con vigencia a partir del 1º de abril


Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.

de 2017 que contempló el incremento de gas natural y el primer escalón de incremento tarifario para distribución y transporte (30% del total).

Adecuación semestral de la tarifa: La resolución tarifaria 1-4364/17 definió que se utilizaría como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) - Nivel general publicado por el INDEC. Los cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones tendrán vigencia a partir del 1º de Abril y 1º de Octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entraron en vigencia el día 1º de diciembre de 2017; con el objeto de mantener en moneda constante el nivel tarifario por el escalonamiento. El mes base de aplicación es diciembre 2016.

La fórmula del Ajuste Semestral a partir de Octubre de 2018, definida en el Anexo V de la Res ENRG I-4364/17, es la siguiente:

Asimismo, dicha Resolución plantea que en el mes de abril de 2018 se aplicará un coeficiente de "compensación por escalonamiento tarifario". Este concepto es el componente adicional que debe aplicarse a las tarifas previas a la RTi para obtener en valor presente neto, los ingresos requeridos calculados en dicho proceso. Ello según Anexo V de la Resolución ENRG N°4361/17.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el 3º párrafo de la nota ENRG GDyE/GAL/D N° 00695/18, en tanto que a la fecha de presentación de los mencionados Cuadros Tarifarios, no se contaba aún con información oficial del índice de Precios Internos al por Mayor aplicable a los últimos períodos mensuales a considerar, a los fines de esa presentación se considera razonable proyectar el índice del mes de enero y febrero de 2019 con el mismo índice oficial informado para diciembre 2018.

5. CUADRO TARIFARIO FINAL PARA USUARIOS RESIDENCIALES

REDENGAS S.A.		
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB y GNC - SIN IMPUESTOS		
VIGENTES A PARTIR DEL:		01-abr-19
CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (pesos)	
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
R1	166.254384	10.233040
R2 1º	175.711657	10.233040
R2 2º	200.905448	10.653181
R2 3º	227.158581	10.666880
R3 1º	295.969440	11.051095
R3 2º	343.255805	11.051095
R3 3º	459.844295	11.716847
R3 4º	743.562473	11.716847

6. CUADRO TARIFARIO FINAL PARA USUARIOS COMERCIALES



Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.

REDENGAS S.A.				
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB y GNC - SIN IMPUESTOS				
VIGENTES A PARTIR DEL: 01-abr-19				
CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (pesos)			
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1000 m3	1001 a 9000 m3	más de 9000 m3
P1 y P2	428.243833	9.378089	9.285463	9.189283
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1000 m3	1001 a 9000 m3	más de 9000 m3
P3	1.590.523534	9.755619	9.596650	9.432620

7. CUADRO TARIFARIO FINAL PARA USUARIOS GNC

REDENGAS S.A.			
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB y GNC - SIN IMPUESTOS			
VIGENTES A PARTIR DEL: 01-abr-19			
CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (pesos)		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 día (2)	Cargo por m3 de consumo
GNC INTERRUMPIBLE	7.055.418040		7.396300
GNC FIRME	7.055.418040	5.204319	8.061419

8. TASAS Y CARGOS

CUADRO DE TASAS Y CARGOS
Anexo ... - Resolución ENARGAS N° ...
VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2019

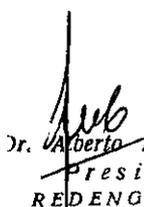
No incluye I.V.A., Impuesto sobre los Ingresos Brutos ni Tasa de Seguridad, Higiene y Profilaxis de Paraná

ITEM	CONCEPTO	\$
1	Exámen para instalador	528.00
2	Matrícula instalador 1ra. Categoría	299.00
3	Matrícula instalador 2da. Categoría	299.00
4	Matrícula instalador 3ra. Categoría	299.00
5	Reposición carnet instalador	299.00
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	6,755.00
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	8,343.00
8	Copia de plano	130.00
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	5,090.00
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	130.00
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	450.00
12	Zanjeo y tapada (Baja Presión / Media Presión)	2,415.00
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h- (Baja Presión / Media Presión)	925.00
14	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario > a 10 m3/h - (Baja Presión / Media Presión)	1,721.00
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)	3,389.00
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión), no unifamiliar	10,768.00
17	Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja Presión / Media Presión)	2,621.00
18	Colocación de medidor < o = a 10 m3/h	925.00
19	Colocación de medidor > a 10 m3/h	3,443.00
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión / Media Presión)	1,986.00
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	17,747.00
22	Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa, en Alta Presión	14,568.00

9. RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION ENARGAS N° I-4364/17

A raíz de la significativa diferencia que se produjo en los incrementos tarifarios otorgados a Redengas en comparación con otras compañías, nuestra empresa realizó un análisis del Expte. ENARGAS N° 29245 así como de los distintos informes que integran el mismo.

De ese estudio surgieron diferencias conceptuales que derivaron en la presentación de un Recurso de Reconsideración contra la Res. ENARGAS N° I 4364/2017.


Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.



redengas

energía que mejora tu vida

Padre Grella 1045 esq. López y Planes
E3102EDE Paraná – Entre Ríos
Tel / Fax 0343 434 3434
EMERGENCIAS 0 800 555 7427 (0 800 555 RGAS)
info@redengas.com.ar - www.redengas.com.ar

Dicho recurso busca sanear, lo que a nuestro criterio son errores conceptuales, que de no resolverse terminarían desvirtuando la ecuación económica financiera que debe remunerar tanto los costos como el recupero del capital invertido y la rentabilidad justa y razonable que tiene derecho a percibir la empresa.

En este sentido hemos reclamado a la Autoridad Regulatoria que se subsanen los siguientes tópicos:

- Sobre estimación de la Demanda
- Capital de Trabajo
- Costos no incorporados al cálculo tarifario

En conclusión, atento a que el Recurso presentado objetó el modelo de determinación del cuadro tarifario, recurriendo la incorporación de un mayor valor en la Base Tarifaria, la incorporación de gastos excluidos de OPEX, la consideración de otros factores como el Factor de Carga y la Tasa de Ocupación de la Vía Pública y la corrección del cálculo de demanda, todo ello para obtener una tarifa que cumpla con los requisitos de cubrir los gastos de operación, mantenimiento, administración y gestión comercial, el recupero del capital invertido y una rentabilidad justa y razonable, los cuadros tarifarios anteriormente propuestos se encuentran condicionados a la resolución del mismo.


Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.



redengas

energía que mejora tu vida

Padre Grella 1045 esq. López y Planes
E3102EDE Paraná – Entre Ríos
Tel / Fax 0343 434 3434
EMERGENCIAS 0 800 555 7427 (0 800 555 RGAS)
info@redengas.com.ar - www.redengas.com.ar

Dicho recurso busca sanear, lo que a nuestro criterio son errores conceptuales, que de no resolverse terminarían desvirtuando la ecuación económica financiera que debe remunerar tanto los costos como el recupero del capital invertido y la rentabilidad justa y razonable que tiene derecho a percibir la empresa.

En este sentido hemos reclamado a la Autoridad Regulatoria que se subsanen los siguientes tópicos:

- Sobre estimación de la Demanda
- Capital de Trabajo
- Costos no incorporados al cálculo tarifario

En conclusión, atento a que el Recurso presentado objetó el modelo de determinación del cuadro tarifario, recurriendo la incorporación de un mayor valor en la Base Tarifaria, la incorporación de gastos excluidos de OPEX, la consideración de otros factores como el Factor de Carga y la Tasa de Ocupación de la Vía Pública y la corrección del cálculo de demanda, todo ello para obtener una tarifa que cumpla con los requisitos de cubrir los gastos de operación, mantenimiento, administración y gestión comercial, el recupero del capital invertido y una rentabilidad justa y razonable, los cuadros tarifarios anteriormente propuestos se encuentran condicionados a la resolución del mismo.

Dr. Alberto M. Gutiérrez
Presidente
REDENGAS S. A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: REDENGAS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.